



UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 403-2012-CONAFU

Resolución de Directorio Nro. 014-2018-D/UMP

Callao, 01 de octubre del 2018

VISTO:

El acuerdo de Directorio de fecha 28 de setiembre del 2018, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Uniformes de la Universidad Marítima del Perú, versión 002;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nro. 009-2017-R/UMP, de fecha 24 de marzo del 2017, se aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad Marítima del Perú, versión 001;

Que, mediante Resolución Rectoral Nro. 009-2018-R/UMP, de fecha 09 de julio del 2018, se deja sin efecto la Resolución Rectoral Nro. 009-2017-R/UMP, que aprueba la versión 001 del Reglamento de Uniformes;

Que, mediante Oficio Nro. 0423-2018/SUNEDU-02-12, de fecha 24 de mayo del 2018, el Director (e) de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, notifica a este Centro Superior de Estudios, que de la revisión documentaria remitida para licenciamiento, observa el Reglamento de Uniformes versión 001, de la Universidad Marítima del Perú S.AC.;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones legales correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Uniformes de la Universidad Marítima del Perú, versión 002, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la presente Resolución y el Reglamento de Uniformes de la Universidad Marítima del Perú, versión 002, sea publicada en el Portal de Transparencia de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Carlos Cogorno Ovalle
Secretario General

Teófilo Japura Gómez
Presidente de Directorio

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Rector
Vicerrect. Acad. y de Invest.
Gerente Gral.
Jef. Asunto Acad.
Jef. Ofic. Gest. Calid. Educ.
Archivo



REGLAMENTO DE UNIFORMES

Código	RE-P-A04-02-05
Versión	02
Fecha	01-10-2018
Página	1 - 29

**UNIVERSIDAD MARÍTIMA
DEL PERÚ**

REGLAMENTO DE UNIFORMES

**Aprobado con Resolución del Directorio N° 014-2018-D/UMP,
de fecha 01 de octubre del 2018**

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Oficina de Planificación y Presupuesto	Oficina de Gestión de la Calidad	Directorio

LIMA - PERÚ



REGLAMENTO DE UNIFORMES

Código	RE-P-A04-02-05
Versión	02
Fecha	01-10-2018
Página	2 - 29

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	GENERALIDADES
SECCIÓN I	DE LA FINALIDAD Y CONCEPTOS
SECCIÓN II	DE LA BASE LEGAL
SECCIÓN III	DEL ALCANCE
CAPÍTULO II	DE LOS UNIFORMES
SECCIÓN I	DE LA APARIENCIA PERSONAL
SECCIÓN II	DE LA PRESENTACIÓN Y USO DE UNIFORMES
CAPÍTULO III	DESCRIPCIÓN DE LOS UNIFORMES
SECCIÓN I	DEL UNIFORME PRINCIPAL (UP)
SECCIÓN II	DEL UNIFORME DIARIO (UD)
SECCIÓN III	DEL UNIFORME ALTERNATIVO (UA)
SECCIÓN IV	DEL UNIFORME DE PRÁCTICAS (UDP)
SECCIÓN V	DEL UNIFORME DE DEPORTES (UDD)
CAPÍTULO IV	DISTINTIVOS Y GALONES
SECCIÓN I	DE LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS
SECCIÓN II	DE LA IDENTIFICACIÓN DE CICLO – AÑO DE ESTUDIOS
CAPÍTULO V	SUPERVISIÓN Y SANCIONES
SECCIÓN I	DE LA SUPERVISIÓN
SECCIÓN II	DE LAS SANCIONES
CAPÍTULO VI	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
ANEXOS	"A" LÁMINAS ILUSTRATIVAS
	"B" FORMATO DE CONTROL DE CAMBIOS



REGLAMENTO DE UNIFORMES

Código	RE-P-A04-02-05
Versión	02
Fecha	01-10-2018
Página	3 - 29

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

SECCIÓN I

DE LA FINALIDAD Y CONCEPTOS

ARTÍCULO 1º. El presente Reglamento de Uniformes tiene como finalidad establecer las disposiciones que regulen el uso adecuado de los uniformes del personal de estudiantes de la escuela profesional de Ingeniería de Navegación y Marina Mercante de la Universidad Marítima del Perú.

ARTÍCULO 2º. El uniforme con sus distintivos para el personal de estudiantes de la escuela profesional de Ingeniería de Navegación y Marina Mercante, sirve para familiarizar e identificarlos de las demás escuelas profesionales de la universidad; determinar los ciclos de estudio; y, denotar la jerarquía y responsabilidad que asume el alumno en cada ciclo superior de estudios.

ARTÍCULO 3º. La vestimenta para el personal de estudiantes de las demás escuelas profesionales, debe ostentar una correcta presencia y cuidado de la persona acorde con el estilo de la Universidad Marítima del Perú.

ARTÍCULO 4º. Vestimenta es sinónimo de vestido, y un vestido es una prenda o conjunto de prendas que, para la presente norma, trata sobre los uniformes para la escuela profesional de Ingeniería de Navegación y Marina Mercante y la formalidad de los estudiantes de otras carreras, vestir que denota la identificación, prestancia y orgullo que debe mostrar todo integrante de la comunidad universitaria, alcanzando una apariencia personal apropiada que los caracterice y diferencie con otras instituciones educativas.

	REGLAMENTO DE UNIFORMES	Código	RE-P-A04-02-05
		Versión	02
		Fecha	01-10-2018
		Página	4 - 29

SECCIÓN II DE LA BASE LEGAL

ARTÍCULO 5°. Una de las características primordiales de la Marina Mercante Nacional y de otros países, es el uso del uniforme que incluye el uso de grados jerárquicos, distintivos y otros que como norma interna de adiestramiento y familiarización se dispone su uso desde las aulas de la Universidad.

ARTÍCULO 6°. Entendiéndose que la autonomía universitaria le otorga a la Universidad Marítima del Perú, independencia política y administrativa, es que mediante la presente norma en aplicación de la facultad concedida, dispone el uso obligatorio del uniforme para los estudiantes de la escuela profesional de Ingeniería de Navegación y Marina Mercante.

ARTÍCULO 7°. Queda entendido entonces, que la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente del Mar (STCW); el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, forman parte de la base legal para sustentar la promulgación del presente reglamento.

SECCIÓN III DEL ALCANCE

ARTÍCULO 8°. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Uniformes son de aplicación principal de los estudiantes de la escuela profesional de Ingeniería de Navegación y Marina Mercante, personal de alumnos de otras carreras profesionales; y por, último de ejecución y control por parte del personal de docentes y administrativos integrantes de la comunidad universitaria.

	REGLAMENTO DE UNIFORMES	Código	RE-P-A04-02-05
		Versión	02
		Fecha	01-10-2018
		Página	5 - 29

CAPÍTULO II
LOS UNIFORMES
SECCIÓN I
DE LA APARIENCIA PERSONAL

ARTÍCULO 9°. Los Uniformes es el conjunto estandarizado de prendas que permite identificar a los estudiantes de la Universidad Marítima del Perú, mientras participan en la actividad académica dentro y fuera del recinto universitario.


ARTÍCULO 10°. Los uniformes deben ser mantenidos limpios, libres de manchas y corrosiones provenientes de los accesorios metálicos.

ARTÍCULO 11°. El pantalón se usará a la cintura.

ARTÍCULO 12°. Cuando corresponda llevar prenda de cabeza (gorra o kepi y cristina), la usaran sin inclinación alguna y siempre puesta en lugares abiertos. Bajo techo no se debe hacer uso de ninguna prenda de cabeza.

ARTÍCULO 13°. Cuando se encuentre bajo techo, la ubicación de la cristina es en el lado derecho de la cintura del pantalón, sujetándola con la correa y dejando visible el 70% de la prenda.

ARTÍCULO 14°. Cuando se encuentre bajo techo, el uso de la gorra o kepi, es el siguiente: cuando está de pie la gorra o kepi será colocada bajo el brazo izquierdo con una presión consecuente para sujetarla; cuando esté sentado, en conferencias o clases, etc., debe depositarse en una mesa que debe implementarse para todas las gorras o kepis del personal de estudiantes.

	REGLAMENTO DE UNIFORMES	Código	RE-P-A04-02-05
		Versión	02
		Fecha	01-10-2018
		Página	6 - 29

ARTÍCULO 15°. Los objetos como llaveros, lapiceros, celulares, etc. deberán llevarse de manera que no sean visibles al exterior del uniforme.

ARTÍCULO 16°. El cabello deberá mantenerse corto, limpio y ordenado. En el caso de las damas al vestir el uniforme, el cabello deberá estar recogido y amarrado con una redecilla de color negro.

ARTÍCULO 17°. El personal femenino considerará que el uso de trenzas, colas de caballo, dos colas, media cola, cordones hechos con el cabello están prohibidos así como cualquier peinado que impida el normal uso de la gorra o cristina.

ARTÍCULO 18°. El personal femenino tendrá en cuenta que cuando se use el uniforme no está permitido el uso de ornamentos y accesorios de cabello como vinchas, broches, hebillas, peinetas, etc. que sean llamativos.

ARTÍCULO 19°.- El personal femenino considerará que los cosméticos y maquillaje no deben ser aplicados en forma exagerada, guardando los colores relación con el color de piel. Igualmente el color del esmalte de uñas debe guardar dicha relación.

SECCIÓN II

DE LA PRESENTACIÓN Y USO DE UNIFORMES

ARTÍCULO 20°. El uso del uniforme por los estudiantes de la escuela profesional de Ingeniería de Navegación y Marina Mercante, será de uso obligatorio, debiendo ser motivo de orgullo personal. La forma de llevarlo y desarrollar su conducta refleja el prestigio de sí mismos y de la Universidad.

	REGLAMENTO DE UNIFORMES	Código	RE-P-A04-02-05
		Versión	02
		Fecha	01-10-2018
		Página	7 - 29

ARTÍCULO 21°. El uniforme, para ser considerado como tal, deberá usarse completo, con los galones y distintivos que identifiquen al estudiante, tanto el ciclo - año que cursan, como la orientación, no debiendo usarse ninguna insignia o aditamento que no corresponda por reglamento.

ARTÍCULO 22°. Ninguna prenda de uniforme deberá usarse cuando se vista de civil, excepto los artículos que no presentan una definida apariencia del mismo como los zapatos, medias y ropa interior.

ARTÍCULO 23°. Los uniformes establecidos por la Universidad, son los siguientes:

23.1	Uniforme Mercante	Denominación:	UM
23.2	Uniforme Académico	Denominación:	UAC
23.3	Uniforme Alternativo	Denominación:	UAL
23.4	Mameluco de Prácticas	Denominación:	MP
23.5	Ropa de Deportes	Denominación:	RD

ARTÍCULO 24°. El Uniforme Mercante (UM), deberá usarse durante ceremonias protocolares, efemérides, eventos sociales, actividades sociales, actos solemnes de la Universidad y otros que sea comunicado oportunamente.

ARTÍCULO 25°. El Uniforme Académico (UAC), deberá usarse durante las clases diarias, conferencias, asistencia a comisiones y otros que sea comunicado oportunamente.

	REGLAMENTO DE UNIFORMES	Código	RE-P-A04-02-05
		Versión	02
		Fecha	01-10-2018
		Página	8 - 29

ARTÍCULO 26°. El Uniforme Alternativo (UAL), suplantará única y exclusivamente al Uniforme de Aula, nunca al Uniforme Principal.

ARTÍCULO 27°. El Mameluco de Prácticas (MP), será usado en forma obligatoria durante las prácticas de asignatura, será dispuesto por los docentes con la autorización del Director de la Escuela Profesional de Marina Mercante.

ARTÍCULO 28°. La Ropa de Deportes (RD), será usado durante las actividades y prácticas deportivas que disponga la Universidad.



REGLAMENTO DE UNIFORMES

Código	RE-P-A04-02-05
Versión	02
Fecha	01-10-2018
Página	9 - 29

CAPÍTULO III DESCRIPCIÓN DE LOS UNIFORMES SECCIÓN I DEL UNIFORME MERCANTE (UM)

ARTÍCULO 29°. El uniforme será el mismo para dama como para caballero.

ARTÍCULO 30°. Las prendas que conforman el uniforme mercante, para la estación de verano (del 20 de diciembre al 29 de abril) o cuando lo disponga la Universidad, deben cumplir con las siguientes características:

30.1 Dollman o Saco Blanco: Será de gabardina de hilo blanco, ligeramente entallado, el largo hasta 2 cm. por debajo de la costura de la entrepierna del pantalón, con aberturas de 13 cm a cada lado de la cadera sobre las costuras laterales.

Sera de simple cierre abotonado desde arriba (inmediatamente debajo del cuello), con cinco botones dorados grandes en igual espaciamiento hacia abajo, estando el quinto botón a 3 cm por debajo de la cintura.

El cuello será derecho, cerrando en el frente con dos broches, uno en la base y otro en la punta; el cuello será de 4 a 5 cm de alto y suficientemente rígido para permitir su uso sin aditamentos.

Llevará a cada lado del pecho un bolsillo superpuesto, cuyo borde superior estará a la altura del segundo botón; sus dimensiones serán aproximadamente de 11 x 16 centímetros. Asimismo, a la altura de la cadera llevará dos (2) bolsillos superpuestos de aproximadamente 16 x 20 cms.



REGLAMENTO DE UNIFORMES

Código	RE-P-A04-02-05
Versión	02
Fecha	01-10-2018
Página	10 - 29

Las puntas inferiores de estos bolsillos serán ligeramente redondeadas y tendrán carteras sobre las aberturas, de 6 cm. de alto y con la forma del contorno inferior, abotonándose estas con un botón dorado chico.

- 30.2 Pantalón blanco: De corte derecho, con bolsillos rectos a los costados y 2 en la parte posterior, el ancho de la boca será entre 24 y 25 centímetros.
- 30.3 Correa blanca: De lona o nylon de 55 mm de ancho, la placa metálica dorada debe llevar en el centro la insignia metálica de la Universidad.
- 30.4 Zapatos blancos: De cuero o material sintético, cerrados y amarrados con pasadores de color blanco, son llanos de punta semirredonda con suela y taco de jebe antideslizante. El filo de las suelas y el taco serán igualmente blancos.
- 30.5 Calcetines blancos: De material de hilo u otro material.
- 30.6 Placa de Identidad: De forma rectangular de material plástico color blanco. Debe llevar en metálico dorado la inicial del primer nombre y apellido paterno del alumno. Sus dimensiones: 75 mm de largo, 20 mm de ancho y una altura de letra de 6 mm.
En el lado izquierdo de la placa ira pegado el logotipo de la universidad en material metálico dorado.
- 30.7 Caponas: Colocados en la portagonalonera del dollman.
- 30.8 Gorra: Tradicional, funda blanca de tela o impermeable, con placa de diseño de la marina mercante siendo el ancla metálica que lleva como insignia, del tipo patente; carrillera y botones dorados.



REGLAMENTO DE UNIFORMES

Código	RE-P-A04-02-05
Versión	02
Fecha	01-10-2018
Página	11 - 29

ARTÍCULO 31º. Las prendas que conforman el uniforme mercante, para la estación de invierno (del 30 de abril al 19 de diciembre) o cuando lo disponga la Universidad, deben cumplir con las siguientes características:

31.1 Dollman o Saco negro: Será de paño o sarga color negro, cruzado con cuello volteado, el largo de la solapa será de 23 a 25 cms sobre la vuelta; el largo será de 2 cm por debajo de la costura de la entrepierna del pantalón; semientallado, con tres bolsillos en el frente, uno sobre el pecho izquierdo y uno a cada lado de la falda del saco sobre las caderas, llevando los tres, bordes en lugar de carteras.

El bolsillo del pecho tendrá una abertura recta de 11 cm de largo y su borde será de 2.5 cm de ancho.

La abertura de los bolsillos de las caderas será entre 16 y 18 cm de largo y el borde de 3 cm de ancho.

Llevará dos hileras de 3 botones dorados grandes a cada lado, debiendo estar el botón inferior en línea con el borde de la abertura de los bolsillos de la cadera y los botones intermedios a una distancia proporcional de los anteriores.

En las mangas llevará los distintivos correspondientes al ciclo - año que cursan y a la orientación elegida.

La cinta del año se colocará a 60 mm del borde de la manga y en forma paralela, de corresponderle más de una cinta, la siguiente se colocará paralela y encima de la primera y a 8 mm de separación y así consecutivamente.

Las cintas se colocarán solo en la parte delantera de la manga, de costura a costura.

El distintivo de la orientación se colocará a 30 mm de la cinta superior y centrada.



REGLAMENTO DE UNIFORMES

Código	RE-P-A04-02-05
Versión	02
Fecha	01-10-2018
Página	12 - 29

31.2 Pantalón negro: Del mismo material del dollman o saco, corte derecho, con bolsillos rectos a los costados y dos (2) en la parte posterior.

El ancho de la boca será entre 24 y 25 cm.

31.3 Camisa blanca: De tela blanca (no Nylon), cuello cerrado para uso de corbata y mangas largas con puños simples.

31.4 Calcetines negros: De material de hilo u otro material.

31.5 Zapatos negros: De cuero o material sintético del tipo corfan, cerrados y amarrados con pasadores de color negro, son llanos de punta semirredonda con suela y taco de jebe antideslizante.

31.6 Correa negra: De lona o nylon tipo naval de 55 mm de ancho, la placa metálica dorada debe llevar en el centro la insignia metálica de la Universidad.

31.7 Corbata: Lana color negro.

31.8 Gorra: Tradicional, funda blanca de tela o impermeable, con placa de diseño de la marina mercante siendo el ancla metálica que lleva como insignia, del tipo patente; carrillera y botones dorados.

31.9 Placa de Identidad: De forma rectangular de material plástico color negro. Debe llevar la inicial del primer nombre y apellido paterno del alumno.

Sus dimensiones: 75 mm de largo, 20 mm de ancho y una altura de letra de 6 mm.

En el lado izquierdo de la placa ira pegado el logotipo de la universidad en material metálico dorado y de un tamaño adecuado que no sobrepase la placa.

	REGLAMENTO DE UNIFORMES	Código	RE-P-A04-02-05
		Versión	02
		Fecha	01-10-2018
		Página	13 - 29

SECCIÓN II

DEL UNIFORME ACADÉMICO (UAC)

ARTÍCULO 32°. El uniforme será el mismo para dama como para caballero.

ARTÍCULO 33°. Las prendas que conforman el uniforme diario, para toda estación, deben cumplir con las siguientes características:

- 33.1 Camisa blanca: De tela blanca, manga corta con porta galonera y con cuello abierto en forma de "V".
- 33.2 Pantalón negro: De corte derecho, con bolsillos rectos a los costados y 02 en la parte posterior.
- 33.3 Polo blanco: De algodón, cuello redondo, manga corta.
- 33.4 Casaca cortaviento negra: De tela color negra, forrado íntegramente en su interior, cierre en la parte delantera central, lleva 2 jaretas para las galoneras, lleva la placa de identificación.
- 33.5 Cristina negra: Lleva en la parte frontal lado derecho un pin metálico dorado del año de estudios correspondiente.
- 33.6 Correa negra: De lona o nylon de 55 mm de ancho, la placa metálica dorada debe llevar en el centro la insignia metálica de la Universidad.
- 33.7 Calcetines negros: De material de hilo u otro material.
- 33.8 Zapatos negros: De cuero o material sintético del tipo corfan, cerrados y amarrados con pasadores de color negro, son llanos de punta semirredonda con suela y taco de jebe antideslizante.
- 33.9 Placa de Identidad: De forma rectangular de material plástico color negro. Debe llevar la inicial del primer nombre y apellido paterno del estudiante.

	REGLAMENTO DE UNIFORMES	Código	RE-P-A04-02-05
		Versión	02
		Fecha	01-10-2018
		Página	14 - 29

Sus dimensiones: 75 mm de largo, 20 mm de ancho y una altura de letra de 6 mm.

En el lado izquierdo de la placa ira pegado el logotipo de la universidad en material metálico dorado y de un tamaño adecuado que no sobrepase la placa.

- 33.10 Caponas: Se debe colocar en la portagonalera de la camisa.
- 33.11 Galones de Tela: Van colocadas en la portagonalera de la Casaca Cortaviento, es de color negro con bordados del distintivo y galón correspondiente en hilo amarillo dorado.


SECCIÓN III DEL UNIFORME ALTERNATIVO (UAL)

ARTÍCULO 34°. El uniforme será el mismo para dama como para caballero.

ARTÍCULO 35°. Se usará dentro y fuera de la universidad, así como en las diferentes visitas académicas cuando la universidad así lo disponga.

ARTÍCULO 36°. Las prendas que conforman el uniforme alternativo, para toda estación, deben cumplir con las siguientes características:

- 36.1 Camisa beige: De tela color beige, manga corta con portagonalera, dos bolsillos ubicados en ambos lados del pecho y con cuello abierto en forma de "V". También se puede usar de manga larga con las mismas características con cuello cerrado para uso de una corbata negra.
- 36.2 Pantalón beige: De corte derecho, con bolsillos rectos a los costados y 2 en la parte posterior.
- 36.2 Polo blanco: De algodón, cuello redondo, manga corta.

	REGLAMENTO DE UNIFORMES	Código	RE-P-A04-02-05
		Versión	02
		Fecha	01-10-2018
		Página	15 - 29


- 36.3 Cristina negra: Lleva en la parte frontal lado derecho un pin metálico dorado del año de estudios correspondiente.
- 36.4 Correa beige: De lona o nylon tipo naval de 55 mm de ancho, la placa metálica dorada debe llevar en el centro la insignia metálica de la Universidad.
- 36.5 Casaca cortaviento negra: De tela color negra, forrado íntegramente en su interior, cierre en la parte delantera central, lleva 2 jaretas para las galoneras, lleva la placa de identificación.
- 36.6 Zapatos negros: De cuero o material sintético del tipo corfan, cerrados y amarrados con pasadores de color negro, son llanos de punta semirredonda con suela y taco de jebe antideslizante.
- 36.7 Placa de Identidad: De forma rectangular de material plástico color negro. Debe llevar la inicial del primer nombre y apellido paterno del estudiante. Sus dimensiones: 75 mm de largo, 20 mm de ancho y una altura de letra de 6 mm.
En el lado izquierdo de la placa ira pegado el logotipo de la universidad en material metálico dorado y de un tamaño adecuado que no sobrepase la placa.
- 36.8 Caponas: Se debe colocar en la portagalonera de la camisa.

SECCIÓN IV

DEL MAMELUCO DE PRÁCTICAS (MP)

ARTÍCULO 37°. Este mameluco será el mismo para dama como para caballero.

ARTÍCULO 38°. Se usará para las prácticas de taller y visitas a bordo, cuando por efecto de las actividades que se van a llevar a cabo se pueda deteriorar la tenida puesta.


	REGLAMENTO DE UNIFORMES	Código	RE-P-A04-02-05
		Versión	02
		Fecha	01-10-2018
		Página	16 - 29

ARTÍCULO 39°. Las prendas que conforman el mameluco de prácticas, para toda estación, deben cumplir con las siguientes características:

- 39.1 Mameluco: De Drill color azul marino, con cierre abierto y el logo de la universidad en el lado izquierdo del pecho. De preferencia para identificación en la parte de la espalda se grabará la inicial del primer nombre, seguido del apellido paterno. En cada una de las piernas y brazos llevará una línea fosforescente que permita la identificación nocturna.
- 39.2 Casaca: Del tipo impermeable color azul, con líneas fosforescentes en mangas y cuello (lado posterior) para identificación nocturna o ambiente de niebla.
- 39.3 Polo blanco: De Algodón color blanco y cuello redondo.
- 39.4 Medias: De color negro.
- 39.5 Zapatos: De color negro, de preferencia tipo borceguíes.
- 39.6 Gorra de mar: De color azul marino, con el logo bordado de la Universidad en la parte delantera.
- 39.7 Casco blanco: Con el logo de la universidad en la parte delantera, uso bajo criterio del docente o guía de la Universidad.
- 39.8 Lentes de Seguridad: Transparentes anti empañamiento, para evitar el ingreso de objetos, agua y elementos dañinos a la vista.

SECCIÓN V DE LA ROPA DE DEPORTES (RD)

ARTÍCULO 40°. La ropa de deportes será el mismo para dama como para caballero.

	REGLAMENTO DE UNIFORMES	Código	RE-P-A04-02-05
		Versión	02
		Fecha	01-10-2018
		Página	17 - 29

ARTÍCULO 41°. Se usará en todos los eventos deportivos en los que participen o programe la Universidad.

ARTÍCULO 42°. Las prendas que conforman la ropa de deportes, para toda estación, deben cumplir con las siguientes características:

- 42.1 Buzo: De color azul marino. Clásico, de polialgodón con cierre abierto y el logo de la Universidad en el lado izquierdo del pecho. En la espalda de la casaca del buzo llevará en color blanco "UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL PERÚ"; logo pequeño en el lado izquierdo del pantalón del buzo. Inicial del primer nombre y apellido paterno lado derecho frontal de la casaca del buzo tamaño adecuado.
- 42.2 Camiseta: Tipo polo de algodón color azul marino con el logotipo de la Universidad en el lado izquierdo del pecho. En el caso de numeración el Encargado de Deportes dispondrá lo más conveniente.
- 42.3 Camiseta alterna: Tipo polo de algodón color blanco con el logotipo de la Universidad en el lado izquierdo del pecho. En el caso de numeración el Encargado de Deportes dispondrá lo más conveniente.
- 42.4 Short: De polialgodón o tela impermeable color azul marino, aberturas laterales tipo atletismo para flexión de piernas.
- 42.5 Medias: Algodón o licra, color blanco.
- 42.6 Zapatillas: De cuero o tela, color blanco o negro con pasadores.
- 42.7 Otros implementos: Canilleras, rodilleras, fajas, musleras, tobilleras, vendas, etc. autorizados por el Encargado de Deportes.

	REGLAMENTO DE UNIFORMES	Código	RE-P-A04-02-05
		Versión	02
		Fecha	01-10-2018
		Página	18 - 29

CAPÍTULO IV DISTINTIVOS Y GALONES

SECCIÓN I DE LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 43°. Los distintivos son prendas que distinguen los uniformes en razón del ciclo - año de estudios, de la orientación elegida (caponas, galones metálicos, placa de gorra, etc.) y de la Universidad como alma mater académico a la que pertenecen.

ARTÍCULO 44°. Las caponas serán rígidas forradas en paño de color negro, deberán cumplir con las siguientes medidas y características:

- 44.1 Parte rectangular 115 mm de largo por 60 mm de ancho, la punta angular de 25 mm, llevando un ojal redondo para insertar un botón dorado y una lengüeta para pasarlo por la jareta de la camisa o dollman.
- 44.2 La capona tendrá un largo total de 140 mm.
- 44.3 Para los estudiantes del primer al quinto ciclo, llevarán en su capona únicamente, en el extremo contrario a la punta angular, tantos hilos (metálico 65% y viscosa 35%) poliéster metalizado dorado, que indicará el año de estudios correspondiente.
- 44.4 A partir del 6° ciclo y de acuerdo a la orientación elegida, llevarán bordado a mano en canutillo dorado el ancla patente para la orientación Puente y una hélice de cuatro (4) palas para la orientación Máquinas.

	REGLAMENTO DE UNIFORMES	Código	RE-P-A04-02-05
		Versión	02
		Fecha	01-10-2018
		Página	19 - 29

ARTÍCULO 45°. Las galoneras de tela que se colocan en la portagalonera de la Casa Cortaviento serán de color negro con bordados del distintivo y galón correspondiente en hilo amarillo dorado.

SECCIÓN II

DE LA IDENTIFICACIÓN DE AÑO – CICLO DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 46°. La identificación del año en las caponas, serán como se describe a continuación:

- 46.1 El hilo (metálico 65% y viscosa 35%) poliéster metalizado dorado de 2 mm de diámetro, será el elemento general para identificar el año de estudios.
- 46.2 Primer año: Un (1) hilo.
- 46.3 Segundo año: Dos (2) hilos.
- 46.4 Tercer año: Tres (3) hilos.
- 46.5 Cuarto año: Cuatro (4) hilos.
- 46.6 Quinto año: Cinco (5) hilos.
- 46.7 La separación entre hilos será de 5 mm.

ARTÍCULO 47°. La identificación del Ciclo de Estudios, será como se describe a continuación:

- 47.1 Un parche cuadrado de 3 cm de lado y del mismo color y material del uniforme a usar (blanco, negro o beige).
- 47.2 En la parte central y en números romanos, llevará la identificación del ciclo correspondiente, será de un grosor de 2 mm y una longitud de 1 cm., de hilo (metálico 65% y viscosa 35%) poliéster metalizado dorado.

	REGLAMENTO DE UNIFORMES	Código	RE-P-A04-02-05
		Versión	02
		Fecha	01-10-2018
		Página	20 - 29

47.3 Se llevará cocido o con broche en la parte media del brazo izquierdo.

ARTÍCULO 48°. Los galones metálicos serán de color dorado, usados en el cuello de las camisas (blanca y beige) y en la cristina, cumplirán las siguientes dimensiones:

48.1 15 mm de largo y el ancho de cada año será de 1 mm.

48.2 La identificación de cada año será en la misma forma que el artículo precedente, bajo las medidas establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 49°. La placa del kepi (varones) y del way (damas), será la tradicional de la Marina Mercante, llevando como insignia el ancla patente en metálico. Asimismo, usará una carrillera y botones dorados.

ARTÍCULO 50°. La funda del kepi (varones) y del way (damas), será la tradicional de la Marina Mercante, confeccionado en tela simple o tela impermeabilizada color blanco.

	REGLAMENTO DE UNIFORMES	Código	RE-P-A04-02-05
		Versión	02
		Fecha	01-10-2018
		Página	21 - 29

CAPÍTULO V SUPERVISIÓN Y SANCIONES

SECCIÓN I DE LA SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 51°. La supervisión del cumplimiento del presente Reglamento estará a cargo del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Navegación y Marina Mercante o quien haga las veces.

ARTÍCULO 52°. La Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina de Auditoría Interna y/o la Oficina de Recursos Humanos realizarán visitas inopinadas a las aulas de la escuela profesional de Ingeniería de Navegación y Marina Mercante, para la supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 53°. Los estudiantes que circunstancialmente asistan a clases con vestimenta distinta al uniforme, deberá justificar esta circunstancia ante el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Navegación y Marina Mercante, quien comunicará este hecho a las Oficinas citadas en el artículo precedente vía correo electrónico.

SECCIÓN II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 54°. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, será considerado como falta administrativa disciplinaria, generando la aplicación de las siguientes acciones:

	REGLAMENTO DE UNIFORMES	Código	RE-P-A04-02-05
		Versión	02
		Fecha	01-10-2018
		Página	22 - 29

- 54.1 Amonestación verbal: De manera personal por parte del Director de la Escuela Profesional de Marina Mercante, por el no uso del uniforme sin justificación, con conocimiento de las Oficinas de Gestión de la Calidad, de Auditoría Interna y/o de Recursos Humanos.
- 54.2 Amonestación escrita: Cuando la falta de asistir sin uniforme sea continua y habitual. Esta comunicación será hecha de conocimiento de sus padres o apoderados para que asuman las acciones correctivas pertinentes.
- 54.3 El incumplimiento de las normas académicas y administrativas correspondientes a su condición de estudiante, establecidas en el Reglamento de Disciplina, faculta al Director de la Escuela Profesional de Marina Mercante cursar comunicación a las Autoridades pertinentes para la aplicación de sanciones disciplinarias.



REGLAMENTO DE UNIFORMES

Código	RE-P-A04-02-05
Versión	02
Fecha	01-10-2018
Página	23 - 29

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 55°. La asistencia a clases de todo el personal de alumnos que no sean parte de la escuela profesional de Ingeniería de Navegación y Marina Mercante, será con teñida sport, no considerándose dentro de la misma categoría, los shorts, los buzos, pantalones cortos, transparencias, sandalias, los biviú u otras prendas que la Universidad considere puedan desmerecer o desacreditar la imagen de la Institución.

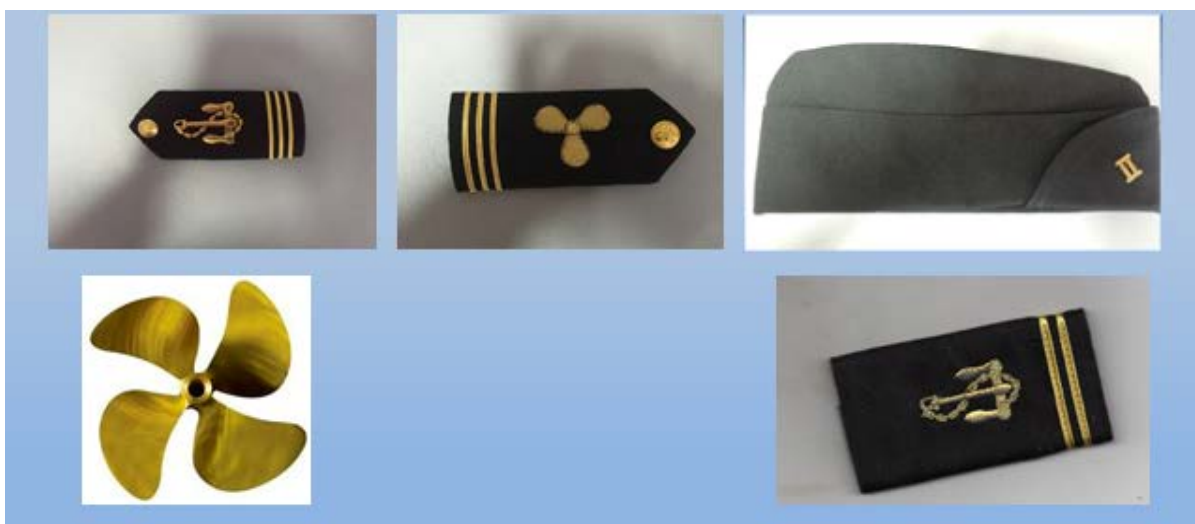
ARTÍCULO 56°. Cualquier modificación a los uniformes descritos en el presente reglamento se hará de conocimiento general de forma inmediata mediante los correos electrónicos registrados en la base de datos de la Universidad.



REGLAMENTO DE UNIFORMES

Código	RE-P-A04-02-05
Versión	02
Fecha	01-10-2018
Página	24 - 29

ANEXO "A" LÁMINAS ILUSTRATIVAS





REGLAMENTO DE UNIFORMES

Código	RE-P-A04-02-05
Versión	02
Fecha	01-10-2018
Página	25 - 29





REGLAMENTO DE UNIFORMES

Código	RE-P-A04-02-05
Versión	02
Fecha	01-10-2018
Página	26 - 29





REGLAMENTO DE UNIFORMES

Código	RE-P-A04-02-05
Versión	02
Fecha	01-10-2018
Página	27 - 29





REGLAMENTO DE UNIFORMES

Código	RE-P-A04-02-05
Versión	02
Fecha	01-10-2018
Página	28 - 29



